

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2.019 Nº DE ORDEN: 26

## **ASISTENTES:**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

## **CONCEJALES:**

Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D. JOSÉ LUIS VERA MESA
Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

# SECRETARIO ACCIDENTAL: D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

#### **INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso y Dª Carmen Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1°.- EXPEDIENTES DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE JUVENIL Y PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SOLICITADAS POR D. GUIDO PAOLO CANOSCI, EN REPRESENTACIÓN DE GRUPO CANOSCI, S.L."

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- D. Guido Paolo Canosci, en representación de GRUPO CANOSCI, S.L., con fecha 16 de enero de 2017 y registro de entrada nº 2017001807, solicita licencia urbanística para construcción de edificio de tres plantas destinado a albergue juvenil, sito en C/El Cabo nº 4, Los Abrigos, Referencia catastral 3660902CS4031N001EF, en este término municipal.
- 2.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, con fecha 31 de mayo de 2017 comunica que el arquitecto Don Ángel Juan Cobo Díaz ha renunciado a la dirección de la obra al proyecto señalado en el apartado anterior.
- 3.- Doña Patricia Marrero Rodríguez, con fecha 3 de agosto de 2017 y registro de entrada número 2017032456, comunica que se ha hecho cargo de la dirección de la obra, requiriéndose la representación a la peticionaria, subsanada con fecha 29 de agosto de 2017.
- 4.- La mercantil, con fecha 3 de agosto de 2017 y registro de entrada número 2017032463, solicita autorización previa para comenzar obras de limpieza y preparación del terreno. Se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la licencia solicitada.
- 5.- Con fecha 19 de febrero de 2018, se requiere a la mercantil interesada para que mejore la solicitud presentada, en base al informes técnico y jurídico, instando a la correspondiente segregación del solar dónde se pretende la actuación urbanística de edificación del Albergue del inmueble existente en la parcela. Notificado a la interesada con fecha 2 de marzo de 2018.
- 6.- Con fecha 9 de marzo de 2018 y registro de entrada número 2018008839, y en relación con la licencia de obra solicitada por D. CANOSCI, GUIDO PAOLO, en representación de GRUPO CANOSCI SL (expte 00000007/2017 OBRA MAYOR), Dña MARRERO RODRÍGUEZ, PATRICIA, Arquitecto, colegiada n.º 3251, presenta solicitud de Licencia Urbanística para segregar una parcela de la finca registral número 9572, sita en C/ El Cabo, nº 2 y 4, Los Abrigos (referencia catastral nº 3660902CS4031N0001EF), en este término municipal.
- 7.- Se da trámite de audiencia a la mercantil, con fecha 11 de julio de 2019 a los efectos previstos en el apartado quinto del artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias por contravenir la legalidad urbanística la actuación urbanística pretendida por la interesada. Notificada con fecha 12 de julio.
- 8.- D. Guido Paolo Canosci en nombre y representación del Grupo Canosci S.L., con fecha 12 de julio de 2019 y registro de entrada 23.229, en relación a la licencia de segregación con número de expediente 1/2018- SEGREGACIÓN en el plazo establecido manifiesta su ratificación a la solicitud planteada.
- 9.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 16 de julio de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de acordar la acumulación de los expedientes y desestimar la segregación de la parcela, por no cumplir con los parámetros



urbanísticos de aplicación así como, desestimar la licencia para la actuación urbanística de construcción y edificación, por contravenir la legalidad urbanística.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente podrá acordar la acumulación de asuntos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, sin que el acuerdo de acumulación sea susceptible de recurso.

Considerando los antecedentes expuestos, por la mercantil pretendía licencia urbanística para la construcción y edificación de un inmueble de tres plantas que serviría de soporte para la instalación y ejercicio de la actividad de Albergue Juvenil incoado bajo el número de orden 7-2017 OBRA MAYOR. Durante la tramitación del mismo y a la vista de informe técnico emitido por Arquitecto Técnico se insta a la interesada a los efectos de que mejore la solicitud formulada ante esta administración y presente documentación a unir al expediente relativa a la segregación de solar dónde se pretende la actuación urbanística.

La interesada presenta solicitud de licencia para la actuación urbanística relativa a la segregación, en procedimiento separado, tramitada bajo el número de orden 1/2018 – SEGREGACIÓN, con fecha 11 de julio de 2019 la Concejalía Delegada da trámite de audiencia a la interesada de conformidad con informe del Arquitecto Técnico por contravenir la legalidad urbanística por incompatibilidad de la ordenación ambiental, territorial y urbanística de la actuación pretendida. Ratificándose en la solicitud presentada ante esta administración.

En consecuencia de lo anterior, procede acordar la acumulación de los expedientes administrativos identificados bajo los números de Orden 7-2017 OBRA MAYOR y 1/2018 – SEGREGACIÓN, ambos guardan íntima conexión pues el segundo procedimiento iniciado se corresponde con un trámite necesario para resolver la pretensión planteada relativa a la actuación urbanística de construcción y edificación de edificio de tres plantas para destinarlo a uso de albergue juvenil sito en Calle El Cabo, 4, en Los Abrigos, y con referencia catastral 3660902CS4031N0001EF, en este término municipal.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 324 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que el proyecto de la actuación urbanística pretendida ha de ser conforme a la legalidad urbanística pretendida.

Emitidos los informes técnicos en ambos procedimientos, se concluye que la actuación urbanística relativa a la segregación de la parcela no cumple con los parámetros urbanísticos de aplicación para Suelo Urbano Consolidado, Alineada a Vial, 3 Plantas de Altura y uso residencial mixto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.2.-Parcela Mínima de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada al establecer que "(...) las parcelas deberán de tener una longitud de fachada no inferior a 12,80 metros, deberá poderse inscribir en ellas un círculo de igual diámetro y su superficie

deberá ser igual o superior a 250 m². Se exceptúan de esta regla las parcelas con una altura establecida no superior a dos (2) plantas de altura y destinadas a uso residencial familiar. Igualmente y previa justificación se podrán excepcionar las parcelas resultantes de proyectos reparcelatorios que actúan sobre fincas aportadas que no dan lugar a los mínimos establecidos (...)", señalando el Arquitecto Técnico en su informe que el Proyecto presentado se corresponde con una superficie de 242, 64 m². Asimismo, señala la preexistencia de una construcción/ edificación sobre la parcela que excede de la edificabilidad atribuida a la misma, siendo en consecuencia la contravención a la legislación urbanística desfavorable no subsanable.

Tercera.- Considerando lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto del artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en coherencia con el apartado segundo del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose evacuado trámite de audiencia al interesado y éste, en tiempo y forma, ha manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud inicial de licencia urbanística de segregación.

Procede en consecuencia, desestimar la solicitud de licencia urbanística para dicha actuación por contravenir la legalidad urbanística aplicable.

Cuarta.- Habiéndose quedado en suspenso la tramitación del expediente administrativo de licencia urbanística bajo el número de orden 7-2017 OBRA MAYOR por resultar condición esencial para la tramitación la previa segregación de la parcela de referencia, procede en consecuencia, desestimar la licencia urbanística de construcción y/ edificación de tres plantas que ha de servir de soporte a la actividad de Albergue Juvenil.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por lo anterior, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los expedientes de licencia urbanística para la construcción/ edificación de edificio de tres plantas para albergue juvenil (7-2017 OBRA MAYOR) y para la segregación de parcela (1-2018 SEGREGACIÓN) solicitadas por D. Guido Paolo Canosci, en representación de GRUPO CANOSCI, S.L...

El acuerdo de acumulación no es susceptible de ser objeto de recurso.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la manifestación de voluntad de ratificación en la solicitud inicialmente planteada de segregación de la parcela presentada, por D. Guido Paolo Canosci, en representación de GRUPO CANOSCI, S.L., en el plazo establecido para el trámite de audiencia previa resolución desfavorable.

TERCERO.- Desestimar la segregación de parcela de Finca Registral 9572 (1-2018 SEGREGACIÓN) sito en Calle El Cabo n.º 2, Los Abrigos, y referencia catastral 3660902CS4031N001EF, en este término municipal, por no cumplir con los parámetros urbanísticos de aplicación como se extrae de la consideración jurídica segunda de la presente.

**CUARTO.-** Desestimar la licencia para la actuación urbanística de construcción y edificación de edificio de tres plantas para albergue juvenil (7-2017 OBRA MAYOR) sito El Cabo n.º 2, Los Abrigos, y referencia catastral 3660902CS4031N001EF, por contravenir la legalidad urbanística.



APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION "SUMINISTRO UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICIA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y CLÁUSULAS <u>APROBACIÓN</u> DE LOS PLIEGOS DE **ADMINISTRATIVAS** PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Concejalía de Desarrollo Local, con fecha 4 de junio de 2019, ha dictado Providencia por la que se inicia el presente expediente para la adjudicación del contrato administrativo para el "SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA", por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC, en adelante) incluido.
- 2.- El Jefe de la Policía Local, con fecha 1 de julio de 2019, emite informe de necesidad de la adquisición de uniformidad de la Policía Local para el 2019 y propuesta de cantidades estimadas de cada tipo de prendas.
- 3.- Con fecha 4 de julio de 2019 la Intervención Municipal informa que en el Presupuesto Municipal existe capacidad económica suficiente para la financiación del referido contrato, mediante la emisión de documento de retención de crédito por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/2210400.
- 4.- Por el Jefe de la Policía Local, con fecha 5 de julio de 2019, se emite Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación del "suministro de la uniformidad 2019 de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona".
- 5.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 18 de julio de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de aprobar el expediente de contratación, autorizar el gasto, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares e iniciar la tramitación del mismo.
- **6.-** Por la Secretaría General, con fecha 18 de julio de 2019, se ha examinado y prestado conformidad al expediente.
- 7.- El Interventor Accidental con fecha 23 de julio de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato de suministro de los descritos en el art. 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante). En este caso, teniendo en cuenta el importe del contrato (que incluye el importe de licitación, IGIC excluido), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de dicho texto legal.

Siguiendo el Criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), visto el vencimiento del plazo de seis meses señalado en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP y las incidencias que han tenido lugar relativo al aumento significativo de solicitudes sin que estas hayan podido atender, en tiempo y forma, por el órgano competente a los efectos de inscripción en el citado registro, ha tenido como consecuencia la imposibilidad de satisfacer las solicitudes de inscripción en el mismo. El efecto práctico en los procedimientos para la adjudicación de contratos es una situación anómala: un perjuicio directo para licitadores y entidades contratantes. Se sigue, por tanto, la recomendación en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial (inscripción), no cabe entenderlo exigible respetando lo dispuesto en la letra a) del apartado cuarto, artículo 159 "siempre que no se vea limitada la concurrencia", en consecuencia, se deberá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general, mientras subsista la afectación del principio de concurrencia.

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto simplificado, regulado en los arts. 159 y siguientes de la LCSP, atendiendo al precio de licitación previsto.

Tercera.- El importe de gasto máximo previsto para este contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN EUROS (69.996,71€ €), IGIC incluido, cantidad que se ha obtenido teniendo en cuenta las necesidades de los agentes de renovación de su indumentaria. Las ofertas que superen esta cantidad no serán admitidas.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/2210400 del presupuesto municipal del ejercicio.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia a favor de dicho órgano el 19 de julio de 2019.

Por todo lo anterior, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad.

### **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado, para la contratación del suministro denominado "SUMINISTRO UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

SEGUNDO.- Autorizar en cuantía de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN EUROS (69.996,71€€), IGIC incluido, el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/2210400 del presupuesto municipal del ejercicio.



**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DENOMINADO "SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1

## **DISPOSICIONES GENERALES**

# 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el suministro, según necesidades de la Administración, de la uniformidad 2019 de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde al código 35811200-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

# 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- 2.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de su objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- 2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del contrato a que se refiere la cláusula

18 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

# 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



- 4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no obstante siguiendo el Criterio interpretativo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, en relación a la aplicación del requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no cabe entenderlo exigible en base a lo dispuesto en la letra a) del apartado primero del citado artículo 159 al entender que la exigencia supondría una merma del principio de concurrencia, mientras subsista la afectación del principio de concurrencia.

# 5. <u>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.</u>

**5.1.-** El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN EUROS (69.996,71€ €), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al bien suministrado del IGIC aplicable.

El precio unitario que abonará la Administración por cada bien adquirido dependerá de la oferta del adjudicatario.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

CONCEPTO	CANTIDADES ESTIMADAS(uds)
Polo manga corta	210
Cazadora	51
Cazadora de motorista	44 <b>8</b> 4 4 dans
Chaqueta impermeable	<b>51</b>
Pantalón faena	210
Pantalón motorista	16

Botas faena	51
Botas motorista	8
Chaleco reflectante	51
Gorra de faena	102
Guantes anticorte	51
Guantes motorista	
Cinturón policial	51
Distintives DVC	106
Distintivos PVC (Distintivo brazo municipal y policía canaria, galón de	106
	106
pecho y placa canaria pecho)	106

*IMPORTE TOTAL (sin IGIC)* 67.951,97€ *IMPORTE TOTAL (con IGIC*, 3%) 69.996,71€

En el método de cálculo aplicado para conocer el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los precios habituales de mercado de cada una de los suministros a realizar, de acuerdo con el punto primero del pliego de prescripciones técnicas anexo, el número de policías que integran el cuerpo de la policía local y las necesidades de uniformidad que puedan tener los agentes con el límite previsto en la cláusula 5.1 del presente pliego.

# 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CONDICIONALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MISMO

La presente contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/2210400 del presupuesto municipal vigente.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del suministro, en el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo.

# 8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se podrá realizar en un periodo de un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato y se irá ejecutando según las necesidades de la Administración contratante, es decir, según las necesidades de renovación de la uniformidad de la Policía Local de Granadilla de Abona.

El adjudicatario tendrá un plazo de entrega máximo de tres meses para el pedido general y de 72 horas para la entrega de las piezas puntuales que puedan ser solicitadas por el órgano de contratación. Si al final del contrato quedara alguna prenda sin suministrar se realizará un último pedido de regularización para completar las unidades previstas por lo que el adjudicatario tiene garantizado que éste será el volumen de prendas que se adquirirán en el plazo de SEIS (6) meses, desde la fecha de formalización del contrato.



# II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en las cláusulas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

9.1.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

VALORACI
ÓN en
puntos
Hasta 50
Hasta 25

Determinación y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (hasta 75 puntos):

# En cuanto al criterio económico (hasta 50 puntos):

- Los licitadores han de ofertar un listado de precios unitarios para cada una de las prendas a suministrar detalladas, sin que superen los precios por unidad establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.
- La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula: P=(pm x mo)/O; siendo:

P= puntuación pm= puntuación máxima mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora

• Se considerará que una proposición puede ser desproporcionada, o anormal, cuando ésta sea **inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas respecto del criterio de carácter económico. En tal supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

# Plazo de garantía (hasta 25 puntos):

Se dará hasta 25 puntos al licitador que ofrezca mayor plazo de garantía.

B) Criterios de adjudicación cualitativos.

The state of the s	75. The state of t
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓ	N
EVALUABLES	LAN ODAOIO
MEDIANTE JUICIO DE VALOR DE	
PRENDAS:	
hasta un máximo de 25 puntos	3
Características estéticas y funcionale	s Hasta 20
Servicio de venta y posventa	Hasta 5

Determinación y valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor (hasta 25 puntos):

# Características estéticas y funcionales de las prendas (hasta 20 puntos)

O Bajo este epígrafe se valorarán los siguientes aspectos:

- Para las prendas textiles, la calidad de los tejidos y su resistencia (hasta 10 puntos). Las empresas deberán describir la durabilidad, resistencia, composición, tonalidad, comodidad y acabado. Además, concretamente para las gorras y guantes, se valorarán peso, protección en caso de caídas e impactos, ergonomía y confort.
- Para los elementos no textiles, la calidad y durabilidad de los materiales, su composición, ergonomía y acabado (hasta 10 puntos).
- ① La valoración de este criterio de adjudicación se realizará aplicando un método comparativo de las ofertas que se presenten entre sí.

# Servicio de venta y posventa (hasta 5 puntos)

.Bajo este apartado los licitadores deberán señalar los servicios que se comprometen a prestar relativos a la venta y posventa de las prendas a suministrar. En este sentido se valorará, por ejemplo, la posibilidad de suministrar tallas especiales, tanto en prendas textiles como en calzado.

- 9.2.- Valoración final de todas las ofertas. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:
- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P=(pm\*mo)/O,

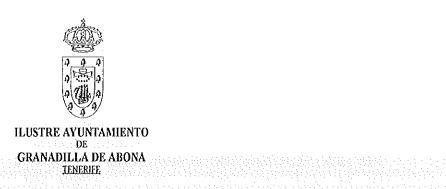
P = Puntuación.

PM= es la puntuación máxima

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



- **9.3.-** El posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada, en su caso, por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

# 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional, conforme al artículo 159. 4, letra b), LCSP.

# 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.
- 11.2.- La presentación podrá realizarse NECESARIA Y ÚNICAMENTE EN LOS REGISTROS INDICADOS EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN.
- 11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, además de en el Perfil del Contratante.
- 11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.
- 11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

# 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de dos archivos electrónicos con el contenido que se señala a continuación:

# ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO.

TÍTULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de suministros "SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación: Declaración responsable. Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por aquella, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO DOS.

TÍTULO: Proposición, sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de suministros "SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

En este archivo se incluirá la oferta redactada según modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.1 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refiere la cláusula 9.1, A) del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 9.1, B), en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula y que se detalla a continuación:



- a) Una descripción, suscrita por el licitador, de las características estéticas y funcionales de los artículos objeto del suministro.
- b) El compromiso escrito y firmado por el licitador en el que consten los servicios que se comprometen a prestar relativos a la venta y postventa de los bienes a suministrar.

Las empresas licitadoras deberán presentar muestras y descripción de los artículos. La presentación de éstas se hará en paquetes cerrados y precintados. En el exterior del paquete se indicará por el licitador el número de piezas que contiene, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o de la persona que lo represente.

Una vez finalizada la valoración de ofertas, los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato dispondrán de un (1) mes, a partir de la publicación del anuncio de la adjudicación, para recoger los elementos aportados. Transcurrido este plazo sin producirse tal retirada, pasarán a ser propiedad de el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En el caso del adjudicatario del contrato, el coste de esas prendas será incluido en la primera factura que se emita, considerándose como una unidad entregada de cada elemento y, en consecuencia, descontándose del número de prendas a suministrar.

Las muestras serán devueltas a los licitadores una vez examinadas y concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato.

No obstante, serán retenidas a los adjudicatarios hasta el cumplimiento del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- El Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona D. Jorge Antonio García Navarro.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

# 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.
- 14.2. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la mesa de contratación, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlos para la presentación de documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. En caso de que haga uso de estas facultades, se suspenderá el acto público de apertura de las ofertas técnicas y económicas y se notificará a los interesados el día y hora en que tendrá lugar.

# 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

- 15.1.- La Mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que se hará público.
- 15.2.- En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre que contendrá al declaración responsable. Aquellos licitadores que no hayan presentado la misma o la hayan presentado incorrectamente serán desestimados sin posibilidad de subsanación.

15.3.- Seguidamente, se abrirán las muestras aportadas por los licitadores que hayan presentado correctamente la declaración responsable para valorar el criterio sujeto a juicio de valor.

Una vez valorado este criterio, en nuevo acto público, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, comunicándose con carácter previo a esta apertura la puntuación asignada en el criterio anterior.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, **prevalecerá** el consignado en letras.

15.4.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la determinación de la clasificación, según orden de puntuación de las ofertas recibidas, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.



Asimismo, en el mismo acto la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la declaración responsable.

- 15.5.- La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.
- 15.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

# 16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Para este contrato no será necesario la constitución de garantía definitiva, por tratarse del suministro de bienes cuyo precio no abonará la Administración hasta haber sido efectivamente entregados en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

# 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

# III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.-El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el contratista adjudicatario podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

# IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## 20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que señale el responsable del contrato.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.



- 20.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- **20.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública a petición suya.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

# 22.- ABONOS AL CONTRATISTA

- **22.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.
- **22.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**22.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.
- 23.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **23.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

# 24.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>

- **24.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.
- **24.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

# SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

# 25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

# 27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.



# 28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

28.1.-En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

28.2.-Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se

verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

28.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

# 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

- 29.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
- 29.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

# 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **30.1.-** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
- 30.2.- Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.
- **30.3.-**Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP, y se den alguno de los supuestos a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

30.4.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato.
- 31.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

# 32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

# 33.- PLAZO DE GARANTÍA

**33.1.-** Los bienes cuyo suministro es objeto de este contrato estarán sujetos a la garantía comercial ofrecida por el fabricante de los mismos o a la ofrecida por el suministrador si ésta fuera superior.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al suministro ejecutado, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213, LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# 34.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

34.1.- Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y



no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

- 34.2.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.
- 34.3.- Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL SOBRE JUNTO CON LA OFERTA)

D	con DNI número	empresario
	presentación de la Mercantil	
	y domicilio en	por medio de la
presente		

### MANIFIESTA:

- 2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incursa en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre

incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.
- 5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a	
El Declarante	
••••••	

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación y que a continuación se transcribe:

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA UNIFORMIDAD 2019 DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

## 1°.- OBJETO DEL PLIEGO.

Este pliego tiene por objeto la determinación de las características técnicas mínimas para la contratación del suministro de la uniformidad con destino a la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Dichas características podrán ser mejoradas por los licitadores.

La contratación se incluye como lote único que a continuación se detalla:

SERVICIO ORDINARIO		
N° ORDEN	ARTÍCULO	PRECIO POR UNIDAD
1	Polo manga corta	44,67
2	Cazadora	216,00
3	Cazadora de motorista	367,72
4	Chaqueta impermeable	189,00
5	Pantalón faena	75,01
6	Pantalón motorista	90,00
7	Bota de faena	141,34
8	Bota de motorista	148,32
9	Chaleco reflectante	29,55
10	Gorra de faena	20,32
11	Guante anticorte	48,55



12	Guante motorista	38,25
13	Cinturón policial doble velcro	29,33
14	Distintivo brazo municipal	4,21
	Distintivo brazo Policía Canaria	4,21
	Galón de pecho	3,27
1. 1. 1	Placa canaria pecho	2,80

## 2º.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características técnicas de todas las prendas a suministrar, se adecuarán, sin perjuicio de las variaciones que futuras regulaciones pudieran introducir, a las previsiones contenidas en la Orden de 3 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales Canarias y modificaciones introducidas por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 12 de noviembre de 2003 y por las Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 21 de septiembre de 2012 y 12 de mayo de 2014, respectivamente y con las siguientes especificaciones mínimas:.

## 1.- POLO MANGA CORTA:

El tejido debe ser 100% poliéster con un gramaje de 174 gr/m2, deberá tener una absorción de la humedad de un mínimo de 289% de su peso y secará en 90 minutos. La resistencia a la formación de pilling será clase 5 después de 3.000 ciclos.

El tejido deberá tener una reducción en el crecimiento de bacterias Staphylococcus aureus y Klebsiella Pneumoniae del 99.99% a las 24 horas de las bacterias y después de un lavado, lo que significará que habrá una reducción del olor provocado por el sudor.

En la espalda llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA", a tres niveles, de color blanco reflectante siendo sus dimensiones y tipo de letra conforme a la normativa canaria

## 2.- CAZADORA:

## Descripción general:

Prenda corta con aberturas laterales, solapas sobre la cremallera y hombreras. Su tejido será impermeable y de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky) desde la parte más baja de la prenda hasta el pecho. Llevará un canesú en color azulina (PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina), de también de tejido impermeable, con una banda reflectante en su parte inferior delantera, o bien, se ajustará a los cambios normativos

establecidos por el Gobierno de Canarias, que podría ser una banda con las pintaderas que se establecen también para el polo de la policía local canaria.

## Mangas:

Serán de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky) pegadas, y el delantero y la espalda sobresaldrán sobre ella 20 milímetros en todo su contomo. Estarán formadas por una sola pieza cerrada en su parte inferior con una costura sobrecargada y cerradas con un puño abierto de 50 milímetros de ancho en un broche con dos piezas macho y hembra. Tendrán, a 175 milímetros del borde del puño, una banda reflectante idéntica a la que la prenda posee a la altura del pecho.

## Delanteros:

Estarán unidos en su parte central con una cremallera de caja fija con cursor con dos tiradores tipo visión. Del delantero izquierdo saldrá una vista de 60 milímetros de ancho que irá desde el bajo de la prenda hasta el pie del cuello cerrando con cinco broches hembra sobre los broches machos situados en el delantero derecho. Desde el pecho hasta los hombros incorporará un canesú en tejido impermeable de color azulina (PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina) y por debajo de cada hombro, y hacia la parte delantera, irá un canal de 20 milímetros de ancho por 50 milímetros de largo destinados a la colocación del micro de la emisora portátil. Las bandas reflectantes estarán situadas a la altura del pecho, destinándose el lado derecho, por encima de las mencionadas bandas, a la placa—emblema y el lado izquierdo, al galón que corresponda. Desde el borde inferior de dichas bandas hasta la parte más baja de la prenda el tejido también será impermeable de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19-3924TCX Night Sky). Los bolsillos, uno a cada lado, tendrán forma de ojal con vivos cerrados con cremallera de 170 milímetros de largo y tirador de lengüeta

#### Espalda:

Estará compuesta por dos piezas: una superior de tejido impermeable de color azulina (PANTONE TEXTIL 17-4041 TCX Marina) y una inferior, también impermeable, de color azul marino (PANTONE TEXTIL 19- 3924TCX Night Sky), que se remata en su punto más bajo en un sistema de ajuste a la cintura con cuatro piezas de goma; dos hacia los delanteros y dos atrás. En el canesú llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA", a tres niveles, de color blanco reflectante siendo sus dimensiones y tipo de letra conforme a la normativa canaria.

## Aberturas laterales:

Entre la espalda y los delanteros la prenda llevará un sistema para las aberturas laterales formado por una trabilla de ajuste con cuatro broches hembra y cuatro machos en cada lado. Esta abertura, de forma semicircular, deberá permitir el paso del arma reglamentaria de una forma cómoda.

## Cuello:

Será de dos piezas, una interior y otra exterior, y consistirá en una tira de 80 milímetros de ancho en el centro y 90 milímetros en los extremos que unirá los delanteros y la espalda.

## Forro desmontable:

El forro de la prenda estará compuesto por mangas, delanteros y espalda y llevará bolsillos de plastrón en el interior de cada uno de los delanteros de 200 milimetros de alto y 140 milimetros de boca, quedando cerrados por un sistema tipo Velcro en la parte central de la boca. Sujeto en delanteros y escote por una cremallera espiral que está tapada por una pestaña que formará la vista interior al coser la cremallera. Será acolchado y envivado en todo su alrededor. Se sujetará a la cazadora mediante velcro, broches y cremallera espiral.



El forro estará confeccionado con tejido que incorporará hilo de plata, el cual proporcionará a la prenda propiedades antibacterianas permanentes.

#### Caraterísticas técnicas de los materiales:

Tejido principal. Composición 100% poliéster Masa laminar 193 gr. /m2.

Tejido del canesú. Análisis cualitativo y cuantitativo de fibras: 100% poliéster

Forro desmontable: Cara interna: Análisis cualitativo y cuantitativo cara interna Poliamida 100% Ligamento Tafetán Masa Laminar 37.9 gr. / m2 . Cara externa: Análisis cualitativo y cuantitativo Poliéster 100% Ligamento Tafetan Masa Laminar 58,2 gr. / m2 .

Interior del tejido: Masa laminar 200 gr. / m².

Cremalleras: Cintas de soporte Poliéster Elemento Poliéster Hilos de coser Poliéster Cordón interior Poliéster Corredera Zamak esmaltado

## 3.- CAZADORA DE MOTORISTA :

## Descripción general:

Cazadora con protecciones para motoristas realizada con dos tejidos exteriores: un tejido principal elástico y muy resistente a la abrasión y con un acabado hidrofugado que emplea nanotecnología y un tejido ligero bielástico.. Incorpora así mismo un forro desmontable cortavientos para regular la ventilación de la prenda. Estará confeccionada en tres colores diferentes: amarillo de alta visibilidad para el canesú, azul para el resto de la prenda similar al Pantone Textil 19-3924 TCX Night Sky. Y plata para módulos y cintas reflectantes. Además tendrá un largo tal que impida o dificulte el movimiento o uso de los elementos defenisivos que porte el agente de policía.

# Descripción específica:

#### Delanteros:

Son dos, izquierdo y derecho. Cada delantero esta compuesto por siete piezas y se unen entre sí por una cremallera inyectada de malla 5 con separador normal y tirador de caucho que llega hasta el escote.

En la parte central se disponen sendas tiras (en ambos delanteros) de 40 mm de ancho desde el escote hasta la línea de cintura en tejido principal. Estas piezas forman una pestaña que cubre la cremallera. Unido a estas tiras se disponen unas piezas de tejido de rejilla de unos 9 cms de ancho, unidas en la parte inferior a una pieza de tejido principal de 25 mms de alto. Hacia los costados y cosidos a las rejillas frontales se cosen sendas piezas de tejido principal de unos 90 mms de ancho en su parte inferior, formando parte de la sisa en su parte superior.

La parte inferior de los delanteros esta compuesta por una pieza de tejido principal, de unos 130 mms de alto en el medio delantero y unos 120 mms en el costado, incorporando otra pieza de tejido principal de 210 mms de ancho por 60 mms de alto. Esta a su vez se une con otra pieza de unos 70 mms de alto, en tejido principal, entretelada en su interior para darle mayor rigidez y rematada con una pieza en su interior de las mismas dimensiones en tejido ligero, también entretelado.

Debajo del ramal derecho, lleva una vista interna de 40 mms de ancho que recorre todo el largo de la cremallera en tejido ligero.

Cubriendo el tirador de la cremallera en su posición mas alta se sitúa una trabilla de 80 mm de ancho por 40 mms de alto, cosida en el delantero izquierdo. El extremo no cosido cierra mediante velcro sobre el otro delantero.

## Espalda:

Compuesta por seis piezas. La parte central con unas dimensiones de 345 Mm. de altura por 265 Mm. de ancho en la parte superior y 250 Mm. en la inferior. A ambos lados hay sendas piezas de tejido principal de 70 mms de ancho en la línea de cintura formando parte de la sisa su parte superior. Reforzando el extremo inferior de la pieza central mencionada, se dispone una pieza de tejido principal de aproximadamente 25 mms de ancho.

La parte inferior de la espalda esta confeccionada en una pieza de tejido principal, de unos 130 mms de alto en su parte central y unos 120 mms en los costados. Unido a esta en su parte inferior lleva otra pieza de tejido principal entretelado, reforzado en la parte interior por una pieza de tejido ligero I también entretelado. A 70 mms de la costura lateral, se encuentra una tira de tejido ligero azul de 210 mms de largo con velcro hembra de 12 cms de largo y 2,5 cms de ancho. En el extremo, lleva otra pieza de velcro macho de 60 por 25 mms. Esta trabilla se engancha a una hebilla cosida a la parte delantera con una pieza de tejido ligero de 25 mm de largo por 30 de ancho, situada a 90 mms de la costura del lateral.

En la espalda llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA", a tres niveles, de color blanco reflectante siendo sus dimensiones y tipo de letra conforme a la normativa canaria

#### <u>Canesú:</u>

La espalda esta unida a los delanteros mediante un canesú confeccionado en tejido principal amarillo. Esta pieza tiene 75 mm de alto en la parte central posterior y se une a los delanteros 2 cms por debajo del escote.

#### Costadillos:

Delanteros y espalda se unen en los laterales por sendos costadillos confeccionados con tejido de rejilla, que a su vez se unen en su parte inferior a una pieza de tejido principal de aproximadamente 25 mms de alto que delimita la línea de cintura.

## Mangas:

Formadas por siete piezas cada una, separados a la altura del codo. La parte central superior se confecciona empleando tejido principal, ésta se une a otra pieza en tejido principal en la cara interna del brazo. La costura inferior de la mencionada rejilla, esta unida a otra pieza de tejido principal conformada para mejorar la ergonomía de la manga.

El antebrazo esta formado por 2 piezas de tejido principal. Entre éstas se dispone una pieza de tejido de rejilla en la cara interna y con unas dimensiones de 130 mms de alto por 80 mms de ancho en la parte superior y 55 en la inferior.



Los puños son cerrados realizados en tejido ligero y entretelado la pieza exterior. Se ajustan mediante una trabilla de 120 mms de largo y 40 de ancho, con una pieza de velcro macho de 50 mms de largo y 30 mms de ancho en la parte interna de la trabilla. La trabilla esta cosida a 30 mms de la costura de unión del puño. Sobre el puño y a 80 mms de la costura de la trabilla, lleva un velcro hembra de 120 mms de largo por 30 mms de ancho.

## Cuello:

Es de tipo Mao de unos 35 mms de altura, formado por dos piezas de tejido principal doblemente entretelado.

#### Cinta Reflectante:

Se emplea cinta reflectante color plata de 50 mm de ancho certificada de acuerdo a EN 471. Sobre las piezas de tejido principal que llevan delanteros, espalda y canesú, se fijan sendas cintas reflectantes en sentido vertical. Otra cinta reflectante recorre todo el contorno en sentido horizontal. En las mangas y asimismo a 170 mm. de la bocamanga, una banda reflectante cubre todo el contorno del antebrazo. A 70 mm de ésta se dispone otra banda en cada manga.

## **Bolsillos:**

Se dispone un bolsillo en ambos delanteros y sobre los reflectantes verticales, de tipo ojal y de un solo vivo en la parte inferior de 7 mms de alto, que no llega a cerrar toda la boca del bolsillo. La profundidad del bolsillo es de 160 mms. En el delantero derecho, centrado sobre el reflectante y en la costura con el canesú se dispone una piqueta metálica, incorporada a una tira de 15 mms de alto y 15 mms de ancho.

Lleva un bolsillo tipo Napoleón en la vista interior del delantero izquierdo, con cremallera espiral de malla 4,5 de 170 mms.

### Forro:

El forro interior está realizado en tejido de redecilla negro con bolsillos para protecciones homologadas de acuerdo a EN 1621 en codos, hombros y espalda. Estos bolsillos tienen cierre de velcro de 50 mms de largo y 25 mms de ancho de macho y hembra. El velcro del bolsillo de la espalda tiene una dimensión de 100 mms por 25 mms. El velcro macho esta situado en todos los casos en la parte superior del cierre del bolsillo de manera que no entre en contacto con el usuario.

A 70 mms de la pieza interna del bajo de la espalda, va situada una tira de 50 mms de alto y 520 mm de ancho, realizada en tejido ligero azul. Dicha pieza incorpora un ramal de cremallera para enganchar el pantalón. La cremallera es de tipo espiral malla 4,5, separador normal.

El forro esta rematado en la parte de los delanteros y escote con una vista confeccionada en tejido ligero azul entretelado. Esta vista a su vez se remata con una cinta bies, por donde discurre un ramal de cremallera espiral malla 3 con separador normal para sujetar el chaleco cortavientos interior.

## Costuras:

Todas las piezas de tejido de rejilla se envivan en todo su contorno. Para todas las costuras de unión se emplean 9 hilos (5 de remallado y 4 sobrecargado).

# Chaleco interior corta vientos:

Confeccionado en tejido de dos capas, formado por dos delanteros, espalda y mangas. Está rematado en todo su contorno por una cinta bies. En el contorno de delanteros y escote incorpora el ramal de cremallera espiral malla 3 correspondiente para unir a la cazadora. Las costuras de hombro y costados serán termoselladas. Las mangas se confeccionan en dos piezas cada una y serán desmontables mediante una cremallera de malla 3.

## Chaleco interior térmico:

En el interior de la prenda llevará un forro térmico desmontable que irá unido a la cazadora mediante broches. Tanto en la parte delantera para acoplarse a la cazadora y broches internos para poder acoplar el chaleco interior cortavientos. Llevará las mangas desmontables.

## Protecciones:

**Espalda:** <u>Tipo de EPI:</u> Protectores de espalda para motociclistas. <u>Descripción:</u> Protector para motociclistas fabricado con espuma de poliuretano negra parcialmente perforada. <u>Funciones protectoras:</u> Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionan una protección limitada contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Codo/Rodilla: <u>Tipo de EPI</u>: Ropa de protección contra los impactos mecánicos para motociclistas. <u>Descripción</u>: Protectores contra impactos para codos, hombro y rodillas de motociclistas, que se emplearan solamente con las prendas apropiadas para motociclistas. Los protectores están fabricados con espuma de poliuretano negra. Los protectores están diseñados para quedar colocados en bolsillos que suelen coserse ene el interior de una prenda o en un sistema portante adecuado para su uso en motociclismo. <u>Funciones protectoras</u>: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionan una protección limitada contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

Hombro: <u>Tipo de EPI</u>: Protectores contra impactos para motociclistas. <u>Descripción</u>: Protectores contra impactos para codos, hombro y rodillas de motociclistas, que se emplearan solamente con las prendas apropiadas para motociclistas. Los protectores están fabricados con espuma de poliuretano negra. Los protectores están diseñados para quedar colocados en bolsillos que suelen coserse ene el interior de una prenda o en un sistema portante adecuado para su uso en motociclismo. <u>Funciones protectoras</u>: Reducir la gravedad de las lesiones causadas por los impactos. Los protectores proporcionan una protección limitada contra los impactos mecánicos en caso de accidente.

#### Características téncias de los materiales:

## <u>Tejido Elástico:</u>

Composición:	10,5 El 89,5 Poliamida	
Masa Laminar	222,03 g/m2	
Resistencia a la tracción	Urdimbre: 910 N Trama: 1400 N	



Resistencia al Rasgado	Urdimbre: 30,23 N Trama: 49,92 N	
Resistencia a la Abrasión	> 100000 Ciclos	
Formación de Pilling	Grado 5 sobre 5	
Variación Dimensional	Urdimbre: -1,3% Trama: -1,2%	
Oleorrepelencia	Grado 7 sobre 8	
Resistencia al mojado	Grado 5 sobre 5	
<u>Tejido Principal:</u>		
Composición:	3,4% El 66,4% Poliamida 30,2% Algodón	
Masa Laminar	402,14 g/m2	
Resistencia a la tracción	Urdimbre: 1800 N Trama: 2400 N	
Alargamiento a la rotura	Urdimbre: 63,81% Trama: 26,33%	
Resistencia al Rasgado	Urdimbre: 108,89 N Trama: 110,75 N	
Resistencia a la Abrasión	> 100000 Ciclos	
Formación de Pilling	Grado 5 sobre 5	
Variación Dimensional	Urdimbre: -1,3% Trama: -1,1%	
Oleorrepelencia	Grado 7 sobre 8	
Resistencia al mojado	Grado 5 sobre 5	
Forro interior:		
Composición:	PTFE PES AND A SAME AN	
Masa Laminar	120,6 g/m2	
Resistencia al Vapor de Agua	4,29 + 0,04 m2.Pa/W	
Resistencia Térmica	0,0268 + 0,0012 m2.K/W	
Forro interior desmontable:		
Fibra del chale	eco desmontable.	
Peso	95 gr. /m2	
Composición	Fibra de Poliéster 100%	

Grosor	1,1 cm
Calor	Clo 1,95
	Rct 0,30 m2K/W

# 4.- CHAQUETA IMPERMEABLE:

Impermeable bicolor forrado con redecilla. Llevará canesú delantero y trasero en color azul canarias, a continuación pintadera construída en cinta reflectante amarillo/blanco por todo el contorno y a continuación, la parte baja de la prenda en color azul marino.

Llevará trabillas para el micro en ambos delanteros. En el centro delantero lleva bolsillos que cierran con cremallera oculta por tapeta. La manga ajusta mediante trabilla con velcros. En el bajo delantero llevará túnel. Tendrá capucha escamoteable que se ocultara en el cuello. En la espalda llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA", a tres niveles, de color blanco reflectante siendo sus dimensiones y tipo de letra conforme a la normativa canaria

## 5.- PANTALÓN DE FAENA:

Su diseño será ergonómico, que permita gran libertad de movimientos. Llevará bolsillos delanteros, traseros y laterales conforme a la normativa canaria. El color será el establecido en la noramtiva canaria.

# 6.- PANTALÓN DE MOTORISTA:

Su diseño será ergonómico, que permita gran libertad de movimientos. Llevará las protecciones correspondientes, cómo mínimo en las rodillas. Llevará bolsillos delanteros, traseros y laterales conforme a la normativa canaria. El color será el establecido en la noramtiva canaria.

## 7.- BOTAS DE FAENA:

Confeccionada en Microfibra y textil, de 17 cm. de caña Impermeable y extremadamente transpirable con sistema climático Haix y cerrado con cremallera lateral. De color completamente negra.

El material exterior debe combinar microfibra y textil. Eñ forro interior sera traspirable, repelente de la humedad y antibacteria. La plantilla será almohadillada, repelente de la humedad y antibacteria. Realizada en dos piezas: la superior llega hasta el talón proporcionándole un buen almohadillado y una mejor inserción del pie a la hora del calzado. Incorpora canales para la circulación del aire.

La suela interior estará realizada en en EVA y TPU. Ligera y almohadillada y proporciona un excelente apoyo del pie. En la parte interior incorpora una pieza plástica con un agujero en cada extremo que le proporciona más estabilidad y ayuda a guiar el pie en cualquier movimiento, nivelando las distintas superficies bajo el pie. En la parte frontal se le añade una pieza de material elástico de gran dureza para el uso efectivo de la energía. En la parte trasera y central del pie lleva un pieza realizada en un material duro de EVA que evita que el zapato se deforme hacia el interior. En zona del talón llevará una pieza asimétrica confeccionada en TPU que permite que permite estabilizar el talón.

La Suela estará fabricada en una mezcla de caucho, resiste al aceite y a la gasolina sin dejar marcas. Presenta un buen agarre e diferentes terrenos gracias a su diseño y a la utilización de una aleación especial de caucho.



Por último contará con un sistema de fijación del codón de forma fácil y rápida mediante sistema de presión, bota de bajo peso, libre de metal y antiestático. Agarradera en la parte trasera de la bota para poder introducir de forma más cómoda el pie, con potección del tobillo en su parte exterior y cremallera en su parte interior.

## 8.- BOTAS DE MOTORISTA:

Serán de piel hidrófuga, con menbrana transpirable e impermeable. Deben ser ergonómicas, además de permitir, anatómica y ortopédicamente, la adecuada sujeción del pie y tobillo, con revestimiento interior antirozadura.

La suela debe ser resistente al calor, antideslizante y antiestática. Las puntas de las botas además de ser impermeables, mostrarán un grado óptimo de flexibilidad. Sarán de caña alta.

## 9.- CHALECO REFLECTANTE:

Ajustado a la noramtiva canaria.

En la espalda llevará la leyenda "POLICÍA LOCAL CANARIA", a tres niveles, de color blanco reflectante siendo sus dimensiones y tipo de letra conforme a la normativa canaria

# 10.- GORRA DE FAENA:

Ajustado a la noramtiva canaria.

## 11.- GUANTES ANTICORTE:

Diseñado para tal fin. De color negro.

#### 12.- GUANTES DE MOTORISTA:

Debe contar con refuerzos y ceñidor en la muñeca.

## 13.- CINTURÓN POLICIAL:

Con hebilla de plastico, con sistema antihurto. Llevará grabado en relieve el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. El cinturón exterior será rigido y el interior de velcro. (doble velcro).

# 14.- DISTINTIVOS (BRAZOS, GALÓN PECHO Y PLACA DE PECHO):

Conforme a la noramativa canaria.

## 3º.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Las empresas concurrentes a este contrato de suministro de vestuario para la Policía Local de Granadilla de Abona, deberán presentar muestras de las prendas que a continuación se relacionan, las cuales se utilizarán para comprobar si cumplen con las características técnicas establecidas en el presente pliego técnico:

# **SERVICIO ORDINARIO:**

> Deberán presentar muestras de todas las prendas que se relacionan en el presente pliego de prescripciones técnicas.

QUINTO.- Iniciar la tramitación del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanto la sesión a las catorce horas, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe